

Constancia secretaria: Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023. A despacho de la señora Jueza informando el liquidador no ha cumplido con los requerimientos del auto de apertura, además, uno de los acreedores presenta poder otorgado a un abogado.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (04) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Gustavo Alberto Zapata Sánchez, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00233-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se requiere al liquidador para que en el término de quince (15) días aporte las constancias de envío y entrega del aviso a los acreedores que participaron el proceso de negociación de deudas, además de la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor y para que presente la actualización del inventario valorado de los bienes de este, conforme con lo establecido en los numerales tercero y cuarto del auto de apertura, en concordancia con el artículo 564 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se reconoce personería judicial al abogado Daniel Gallego Hurtado portador de la Tarjeta Profesional No. 308.417 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Banco de Bogotá dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. Se accede a la solicitud de acceso al expediente, para lo cual por secretaría se remitirá el enlace al correo electrónico [dgalle9@megalinea.com.co](mailto:dgalle9@megalinea.com.co) para su consulta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 167 del 05/10/2023. evv.

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca3813f84a16a51614eca0214a08ba93b4b267f8e6c051881e048709b35b642**

Documento generado en 04/10/2023 12:08:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**